



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00463 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO AURELIO CELIS PARRADO
DEMANDADO: E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Comoquiera que mediante auto del 20 de febrero de 2019 (fol. 249), se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso y no se encuentran pruebas pendientes por practicar, se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

De otro modo, teniendo en cuenta que el proceso con radicado No. 2010-234-00 fue remitido al Consejo de Estado mediante Oficio No. OFI 4715 del 12 de diciembre de 2017, según consulta realizada en Justicia Siglo XXI, se adjunta copia del audio y el acta ordenados mediante proveído del 20 de febrero de 2019, toda vez que reposan copia de los mismos en los archivos del despacho.

Cumplido el término concedido en la presente providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name and title.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada